

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

2302

2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido; administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el Decreto 2277 de 1979, establece en su artículo 63 que los docentes *"tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia. contempla que los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración, hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos."*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé

"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

2302

2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que la docente **PIEDAD DEL CARMEN SAN JUAN AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22631194**, se encuentra vinculada en propiedad, dentro de la Planta de Personal docente y directivo docente del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en el cargo de docente de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Roque Acosta Echeverría** del municipio de **Galapa**.

Que mediante Resolución **1202 del 25/04/2023**, se concedió una licencia no remunerada a la docente **PIEDAD DEL CARMEN SAN JUAN AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22631194**, a partir del **25 de abril al 25 de junio de 2023**, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que en consecuencia, se nombró provisionalmente en vacante temporal al señor **EDUARDO DAVID VALENCIA MARUN**, identificado con cédula de ciudadanía **72011820**, en el cargo de docente en el nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Roque Acosta Echeverría** del municipio de **Galapa**, en reemplazo de la docente **PIEDAD DEL CARMEN SAN JUAN AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22631194**.

Que la docente **PIEDAD DEL CARMEN SAN JUAN AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22631194**, presentó en las oficinas de Subsecretaría Administrativa y Financiera oficio de fecha **18 de julio de 2023**, mediante el cual solicita prorroga de la licencia no remunerada hasta el **18 de agosto de 2023**, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

2302

2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULAD DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, requiere prorrogar la licencia no remunerada a **PIEDAD DEL CARMEN SAN JUAN AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22631194** y por ende la vinculación temporal que viene desempeñando **EDUARDO DAVID VALENCIA MARUN**, identificado con cédula de ciudadanía **72011820**, en su reemplazo.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de "Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes." y "Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar licencia no remunerada a la docente **PIEDAD DEL CARMEN SAN JUAN AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22631194**, hasta el **18 de agosto de 2023**, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

PARAGRAFO ÚNICO: La docente **PIEDAD DEL CARMEN SAN JUAN AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22631194**, deberá reintegrarse a sus funciones una vez finalice la prórroga de la licencia no remunerada.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

2302

2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULAD DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal al señor **EDUARDO DAVID VALENCIA MARUN**, identificado con cédula de ciudadanía **72011820**, en el cargo de nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Roque Acosta Echeverría** del municipio de **Galapa**, hasta el día que finalice la prórroga de la licencia no remunerada a **PIEDAD DEL CARMEN SAN JUAN AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22631194**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga de la vinculación temporal no ocasiona vinculación en propiedad del ciudadano en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga de la vinculación temporal, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa Roque Acosta Echeverría** del municipio de **Galapa**, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **27/07/2023**


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ Y PROYECTÓ: Sofía Henara Moreno - Coordinadora de Planta Docente y Administrativos
REVISÓ: Nell Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica

ELABORÓ: Yessenia Portillo - Auxiliar Administrativo